



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
15 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010

Adición

Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

| <i>Decisiones</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 2/CP.16 Cuarto examen del mecanismo financiero | 3 |
| 3/CP.16 Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial | 6 |
| 4/CP.16 Evaluación del Fondo Especial para el Cambio Climático | 8 |
| 5/CP.16 Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados | 9 |
| 6/CP.16 Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados.... | 11 |
| 7/CP.16 Formas de mejorar la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención y avances logrados al respecto | 13 |
| 8/CP.16 Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental | 16 |
| 9/CP.16 Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención | 17 |
| 10/CP.16 Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países en desarrollo | 18 |

| | | |
|-------------------|---|----|
| 11/CP.16 | Cuestiones administrativas, financieras e institucionales | 21 |
| 12/CP.16 | Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros | 23 |
| <i>Resolución</i> | | |
| 1/CP.16 | Agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Quintana Roo y la población de la ciudad de Cancún | 25 |

Decisión 2/CP.16

Cuarto examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención,

Teniendo plenamente en cuenta el artículo 11 de la Convención, en particular su párrafo 1,

Recordando también las decisiones 11/CP.1, 12/CP.2, 3/CP.4, 7/CP.7, 6/CP.13 y 3/CP.14,

De conformidad con el párrafo 2 h) del artículo 7 de la Convención,

Observando que los organismos multilaterales y bilaterales han incrementado los recursos financieros relativos a la aplicación de la Convención,

Tomando conocimiento del informe anual del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la conclusión de la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que tuvo lugar en Punta del Este del 24 al 28 de mayo de 2010,

Tomando nota además del informe¹ relativo al Cuarto estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Toma conocimiento* de las conclusiones del Cuarto estudio sobre los resultados globales, ultimado antes de la quinta reposición, en el sentido de que:

a) El apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sigue siendo acorde a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

b) Si bien los donantes que son países desarrollados han suministrado financiación nueva y adicional a los países en desarrollo para el logro de beneficios ambientales a nivel mundial, ésta ha sido insuficiente para cubrir el programa cada vez más amplio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acordado en las convenciones pertinentes;

c) El apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha sido fundamental para ayudar a los países a integrar el cambio climático en sus programas nacionales de desarrollo;

d) El apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha ayudado a los países en desarrollo a introducir políticas para luchar contra el cambio climático y reducir y evitar las emisiones de gases de efecto invernadero;

e) El Marco de Asignación de Recursos ha dificultado el acceso de los países pertenecientes a la categoría de asignaciones colectivas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, particularmente en relación con el cambio climático, lo cual podría explicar parte del descontento de la comunidad del cambio climático con el Fondo;

f) Si bien el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha cumplido en general sus obligaciones en materia de presentación de informes a las convenciones, algunos aspectos deben mejorarse;

¹ Oficina de Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, 2009, *Fourth Overall Performance Study of the GEF: Progress Toward Impact*; informe completo.

g) El paso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la programación a nivel de los países ha incrementado en cierta medida la implicación nacional, pero las actuales modalidades de asignación de recursos deben mejorarse;

h) Existe margen suficiente para una mayor simplificación y racionalización de los procedimientos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, particularmente la fase de identificación de proyectos, y para el mejoramiento de la puntualidad en todo el ciclo de proyectos;

i) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial necesita una nueva estrategia de gestión de los conocimientos para mejorar el aprendizaje y la difusión de las prácticas óptimas;

j) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha desempeñado un importante papel en el incremento de los recursos destinados a la lucha contra el cambio climático;

2. *Celebra* el éxito de las negociaciones de la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y señala que se trata del mayor incremento en la esfera de actividad del cambio climático desde que se creó el Fondo, al tiempo que observa las crecientes necesidades de mitigación y adaptación de los países en desarrollo como un factor que se debe tener en cuenta en el contexto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Decide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha prestado apoyo a los países en desarrollo, y debería seguir mejorando dicho apoyo, en las siguientes esferas:

a) El cumplimiento de sus compromisos con arreglo a la Convención;

b) El fortalecimiento de la creación de capacidad a nivel nacional;

c) La aplicación y la difusión de tecnologías, prácticas y procesos para la mitigación;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga mejorando sus modalidades de funcionamiento a fin de incrementar la capacidad de respuesta, la eficacia y la eficiencia de su apoyo, en particular:

a) Atendiendo a las nuevas orientaciones de la Conferencia de las Partes;

b) Incluyendo en sus informes a la Conferencia de las Partes una evaluación crítica de su experiencia en la ejecución de proyectos, así como su experiencia con respecto a la incorporación de la orientación de la Conferencia de las Partes en sus estrategias y prioridades programáticas;

c) Fomentando las modalidades de funcionamiento que refuercen la implicación nacional y mejoren la asignación de recursos;

d) Simplificando más aún y mejorando sus procedimientos, especialmente los relativos a la identificación, preparación y aprobación de actividades;

e) Asegurando que el acceso a los recursos sea rápido y oportuno;

f) Facilitando la programación a nivel de los países, cuando proceda;

g) Velando por la coherencia y la complementariedad con otras actividades de financiación;

h) Promoviendo la financiación y la inversión por parte del sector privado en actividades de lucha contra el cambio climático;

i) Fortaleciendo su enfoque de gestión de los conocimientos a fin de difundir sus prácticas óptimas;

5. *Decide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería seguir prestando y mejorando su apoyo para la realización de actividades de adaptación, incluida la aplicación de los programas nacionales de adaptación, por conducto del Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático;

6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes, incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica las orientaciones proporcionadas en los párrafos 3, 4 y 5 *supra*;

7. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría con carácter anual, a más tardar diez semanas antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones acerca de los elementos que deben tenerse en cuenta al impartir orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que inicie el quinto examen del mecanismo financiero en su 37º período de sesiones de conformidad con los criterios recogidos en las directrices que figuran en los anexos de las decisiones 3/CP.4 y 6/CP.13, o en las enmiendas que se introduzcan en esas directrices, y que informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 3/CP.16

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹,

Recordando la decisión 12/CP.2,

Tomando nota también de la reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinada a mejorar sus modalidades de funcionamiento a fin de aumentar la capacidad de respuesta, la eficacia y la eficiencia del apoyo prestado a todos los países en desarrollo, en particular el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos,

1. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ultime sus reformas lo antes posible para que el quinto ciclo de reposición del Fondo pueda llevarse a cabo de forma satisfactoria;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al ejecutar las reformas, mantenga plenamente informados a los países, en particular por lo que respecta a las consecuencias de dichas reformas para las actividades llevadas a cabo por el Fondo;

3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, aumente el acceso a financiación para las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) *Siga* aportando fondos para la prestación de apoyo técnico a la elaboración de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), similar al prestado por el Programa de apoyo a las comunicaciones nacionales, teniendo presente que los costos de dicho apoyo técnico no se deducen de los fondos proporcionados a esas Partes para la elaboración de sus comunicaciones nacionales;

b) *Vele* por que el proceso acelerado de los procedimientos operacionales siga facilitando un desembolso oportuno de fondos a las Partes no incluidas en el anexo I para la elaboración de sus comunicaciones nacionales;

c) *Colabore* con sus organismos de realización para seguir simplificando sus procedimientos y mejorando la eficacia y la eficiencia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, a fin de garantizar el oportuno desembolso de fondos que cubran la totalidad de los gastos convenidos efectuados por las Partes que son países en desarrollo para cumplir dichas obligaciones, y que evite las interrupciones entre las actividades de apoyo de las comunicaciones nacionales actuales y futuras, teniendo presente que el proceso de elaboración de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo;

d) *Ultime* los procedimientos operacionales que sigan pendientes a fin de asegurar el oportuno desembolso de fondos a las Partes que decidan obtener recursos para la elaboración de sus comunicaciones nacionales mediante el acceso directo;

¹ FCCC/CP/2009/9 y FCCC/CP/2010/5.

e) Proporcione información detallada sobre la financiación de los proyectos señalados en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y que posteriormente se hayan presentado y aprobado.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 4/CP.16

Evaluación del Fondo Especial para el Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 4/CP.7, 5/CP.7, 7/CP.7, 7/CP.8 y 5/CP.9,

Expresando su reconocimiento a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que hicieron contribuciones al Fondo Especial para el Cambio Climático a fin de apoyar las actividades relacionadas con la adaptación y la transferencia de tecnología,

Tomando nota de la información sobre el Fondo Especial para el Cambio Climático facilitada en los informes anuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes,

Decide concluir la evaluación del estado de la aplicación del párrafo 2 de la decisión 1/CP.12 y pedir a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo Especial para el Cambio Climático que en el informe que presente a la Conferencia de las Partes en su 17º período de sesiones incluya información sobre la aplicación del párrafo 2 a) a d) de la decisión 7/CP.7.

Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010

Decisión 5/CP.16

Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 6/CP.9, 3/CP.11 y 5/CP.14,

Recordando además el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, definido en su decisión 5/CP.7,

Señalando la importancia de que el proceso de los programas nacionales de adaptación se vaya actualizando y revisando con el tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones de algunas Partes al Fondo para los Países Menos Adelantados,

Observando las medidas positivas emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos con objeto de facilitar el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados,

Observando también la creciente necesidad de que las Partes que son países menos adelantados emprendan las actividades de adaptación urgentes e inmediatas previstas en sus programas nacionales de adaptación,

Reiterando la necesidad de aplicar los programas nacionales de adaptación tan pronto estén terminados,

1. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados, además de apoyar la aplicación en curso de los programas nacionales de adaptación, facilite la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

2. *Reitera también* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que trabaje con sus organismos para mejorar la comunicación con las Partes que son países menos adelantados y para agilizar el proceso, por ejemplo estableciendo un plazo durante el cual las Partes que son países menos adelantados puedan acceder a los fondos y otros medios que les permitan preparar y ejecutar los proyectos identificados en sus programas nacionales de adaptación;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados a las Partes que son países menos adelantados que lo soliciten, con el fin de posibilitar la actualización de sus programas nacionales de adaptación con vistas a seguir mejorando su calidad, facilitar la integración de sus medidas de adaptación en la planificación del desarrollo y reflejar los nuevos conocimientos en materia de adaptación y la evolución de las prioridades de estos países;

4. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a que sigan contribuyendo al Fondo para los Países Menos Adelantados, y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo a que empiecen a contribuir a dicho Fondo, en interés de la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

5. *Invita también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 1º de agosto de 2012, información sobre su experiencia tanto en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluidas

la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, como en el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados, para que la secretaría la recopile en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudiará en su 37º período de sesiones;

6. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, que incluya información sobre la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, teniendo en cuenta la información del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos, la información presentada de conformidad con el párrafo 5 *supra*, los informes del Grupo de Expertos para los países menos adelantados y otras fuentes de información pertinentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo estudie en su 37º período de sesiones;

7. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 37º período de sesiones, examine las experiencias de los países menos adelantados tanto en la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluida la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, como en el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados, tomando como base la información a la que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 6 *supra*;

8. *Pide además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en sus informes a la Conferencia de las Partes, incluya información sobre las medidas concretas que haya adoptado para aplicar la presente decisión, que la Conferencia de las Partes estudiará en sus períodos de sesiones subsiguientes;

9. *Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y estudiar la adopción de nuevas orientaciones, según proceda, en su 18º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 6/CP.16

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11 y 8/CP.13,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Habiendo examinado los informes sobre las reuniones 17ª y 18ª del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, el informe sobre los posibles elementos de un futuro mandato del Grupo y el informe acerca de los talleres de capacitación sobre la aplicación de los programas nacionales de adaptación¹,

Expresando su agradecimiento al Grupo de Expertos para los países menos adelantados por la excelente labor realizada en la aplicación de su programa de trabajo para 2008-2010, el apoyo a la preparación y ejecución de los programas nacionales de adaptación y la celebración de talleres regionales de capacitación sobre la aplicación de dichos programas,

Tomando nota de que las Partes que son países menos adelantados siguen necesitando asistencia técnica para la elaboración, actualización y aplicación de sus programas nacionales de adaptación,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados manteniendo sus actuales atribuciones²;

2. *Decide también* que el Grupo de Expertos para los países menos adelantados tendrá el mandato de proporcionar asesoramiento y orientación técnica sobre:

a) La revisión y actualización de los programas nacionales de adaptación con vistas a seguir mejorando su calidad, facilitar la integración de las medidas de adaptación de las Partes que son países menos adelantados en la planificación del desarrollo y reflejar los mayores conocimientos disponibles sobre la adaptación y los cambios en las prioridades de los países, a petición de las Partes que son países menos adelantados;

b) La determinación de las necesidades de adaptación a mediano y largo plazo, su integración en la planificación del desarrollo y la aplicación de las medidas de adaptación identificadas;

c) El refuerzo de las consideraciones de género y de las consideraciones relativas a las comunidades vulnerables en las Partes que son países menos adelantados;

d) La ejecución de los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, a excepción de la elaboración y aplicación de los programas nacionales de adaptación que guarden relación con las competencias del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;

3. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que elabore un programa de trabajo bienal evolutivo, que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examinará en el primer período de sesiones de cada año, y que informe de su labor a dicho Órgano en cada uno de sus períodos de sesiones;

¹ FCCC/SBI/2010/5, FCCC/SBI/2010/26, FCCC/SBI/2010/12 y FCCC/SBI/2010/15.

² Decisiones 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.11 y 8/CP.13.

4. *Decide* que se aumente de 12 a 13 el número de miembros del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, a fin de incluir a un miembro más de una Parte que sea un país menos adelantado;

5. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que haga participar a un amplio número de organizaciones en apoyo de la ejecución de su programa de trabajo;

6. *Decide* que, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 7/CP.9, se podrá nombrar a nuevos expertos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, o los miembros actuales del Grupo podrán seguir ocupando sus puestos, según lo determinen las regiones o grupos respectivos;

7. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;

8. *Decide* examinar, en su 21º período de sesiones, la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, y adoptar una decisión al respecto;

9. *Decide también* adoptar las siguientes medidas y pasos para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda iniciar el examen al que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* en su 42º período de sesiones, con vistas a ultimarlos en su 21º período de sesiones:

a) Pedir al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que, con la ayuda de la secretaría y antes de junio de 2015, celebre una reunión de las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos y otras organizaciones pertinentes para evaluar su labor hasta esa fecha;

b) Invitar a las Partes a que, el 1º de febrero de 2015 a más tardar, comuniquen a la secretaría sus opiniones sobre la labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados para que ésta pueda recopilarlas en un documento de la serie MISC y someter dicho documento al examen del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 42º período de sesiones;

c) Pedir a la secretaría que elabore un informe sobre la reunión de evaluación para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 42º período de sesiones, como contribución al examen;

d) Pedir a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, basándose para ello en las comunicaciones de las Partes, los informes del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, el informe de la reunión de evaluación y otra información pertinente, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 42º período de sesiones, como contribución al examen.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 7/CP.16
Formas de mejorar la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención y avances logrados al respecto

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 6 de la Convención,

Recordando también la decisión 9/CP.13,

Reafirmando la importancia del artículo 6 de la Convención y la vigencia actual del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Reconociendo los progresos realizados por las Partes en la planificación, la coordinación y la ejecución de actividades de educación, capacitación y sensibilización del público,

Consciente del desafío que sigue suponiendo garantizar la disponibilidad de recursos técnicos y financieros suficientes para que todas las Partes, en particular los países en desarrollo, puedan aplicar debidamente el artículo 6 de la Convención,

Reafirmando que los talleres regionales, subregionales y nacionales constituyen foros útiles para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas y para progresar en la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Acogiendo con reconocimiento las contribuciones de los Gobiernos de Australia, Bélgica, España, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia y Suiza en apoyo de los talleres regionales y subregionales organizados por la secretaría en 2009 y 2010¹,

Reafirmando la utilidad de la red de intercambio de información sobre el cambio climático CC:iNet para promover la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Habiendo examinado las comunicaciones de las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes², y los documentos elaborados por la secretaría en apoyo del examen intermedio del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado³,

1. *Constata* lo siguiente:

a) Que las Partes han seguido avanzando y adquiriendo experiencia en la aplicación del artículo 6 de la Convención, en particular mediante un amplio abanico de actividades de educación y divulgación;

¹ El taller regional de Europa sobre el artículo 6 de la Convención, 18 a 20 de mayo de 2009, Estocolmo (Suecia); el taller regional sobre la aplicación del artículo 6 en Asia y el Pacífico, 14 a 16 de octubre de 2009, Bali (Indonesia); el taller regional sobre la aplicación del artículo 6 en América Latina y el Caribe, 27 a 30 de abril de 2010, Bávaro (República Dominicana); el taller regional sobre la aplicación del artículo 6 en África, 13 a 16 de septiembre de 2010, Banjul (Gambia); y el taller regional sobre la aplicación del artículo 6 en los pequeños Estados insulares en desarrollo, 2 a 4 de noviembre de 2010, Mahé (Seychelles).

² FCCC/SBI/2010/MISC.7.

³ FCCC/SBI/2010/2, FCCC/SBI/2010/3, FCCC/SBI/2010/19, FCCC/SBI/2010/22, FCCC/SBI/2010/23 y FCCC/SBI/2010/24.

b) Que las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención han formado parte integrante de un considerable número de proyectos de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y comunitarias y de actores de los sectores público y privado;

c) Que, a pesar de los avances logrados en la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención, persisten numerosas dificultades;

2. *Invita* a las Partes a que, para mejorar la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado:

a) Designen una entidad de enlace nacional encargada del artículo 6, si aún no lo han hecho, e informen a la secretaría al respecto;

b) Fomenten el establecimiento de redes, la coordinación y el intercambio de información entre los interesados pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

c) Intensifiquen las medidas destinadas a elaborar planes de acción y estrategias nacionales relacionadas con el artículo 6 de la Convención, con inclusión de estrategias de comunicación sobre el cambio climático, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la perspectiva de género;

d) Fomenten la participación de los grupos con un papel clave en la comunicación y educación sobre el cambio climático, como los periodistas, los maestros, los jóvenes, los niños y los líderes de las comunidades, y les brinden oportunidades de capacitación;

e) Promuevan la participación de las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas, los grupos de la sociedad civil y los interesados pertinentes en la toma de decisiones relativas al cambio climático a nivel nacional, y su asistencia a las reuniones intergubernamentales, incluidos los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios;

f) Mejoren el suministro de información sobre las actividades de educación, capacitación y sensibilización del público, por conducto de las comunicaciones nacionales;

g) Mejoren el acceso público a la información sobre la adaptación y la mitigación y la conciencia pública al respecto;

h) Presten apoyo a la enseñanza académica en las escuelas e instituciones a todos los niveles y a la enseñanza no académica y no institucionalizada sobre el cambio climático, así como a la elaboración de material educativo y de sensibilización pública, en función de las circunstancias nacionales y los contextos culturales;

3. *Invita también* a todas las Partes y organizaciones internacionales a que aumenten el apoyo prestado a las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de los países en desarrollo, y en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, ofreciéndoles información, material, programas de formación de instructores y proyectos nacionales y regionales relacionados con la educación, la capacitación y la sensibilización del público;

4. *Invita además* a las Partes que estén en situación de hacerlo, así como a las organizaciones internacionales y a los organismos bilaterales y multilaterales, a que sigan prestando apoyo a la celebración de talleres regionales, subregionales y nacionales centrados en elementos concretos del artículo 6 de la Convención, así como al mantenimiento y desarrollo de la red de intercambio de información sobre el cambio climático CC:iNet;

5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, a que aumente el acceso a financiación para actividades relacionadas con el artículo 6;

6. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen los esfuerzos destinados a responder al programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado y a compartir información sobre sus actividades respectivas mediante la red de intercambio de información CC:iNet y otras fuentes de información;

7. *Pide* a la secretaría:

a) Que inicie y facilite la creación de redes y el intercambio de información y buenas prácticas entre las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6, en particular mediante la red de intercambio de información CC:iNet;

b) Que siga colaborando con las organizaciones internacionales, las secretarías de las convenciones y el sector privado para catalizar medidas en materia de educación, intercambio de información, capacitación y sensibilización del público;

c) Que prosiga su labor de mantenimiento, desarrollo y promoción de la red de intercambio de información CC:iNet, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, mejorando su funcionalidad y accesibilidad e incrementando el contenido disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

8. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 34º período de sesiones, establezca un mandato relativo al examen de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado con vistas a iniciar dicho examen en su 36º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 8/CP.16

Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.1, 10/CP.3, 13/CP.5, 8/CP.7, 14/CP.8, 10/CP.10, 6/CP.12 y 7/CP.14,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 33º período de sesiones,

Considerando que las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental han ofrecido una oportunidad de aprender por la práctica y que algunas Partes mantienen programas sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental,

Observando que los informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental pueden presentarse en cualquier momento y pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco,

1. *Decide* que continúe la etapa experimental para la realización de actividades conjuntas;

2. *Decide también* que el plazo para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental que se examinarán en el octavo informe de síntesis sobre ese tipo de actividades concluirá el 1º de junio de 2012.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 9/CP.16

Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 2 a) y b) del artículo 4, el artículo 12 y otras disposiciones pertinentes de la Convención,

Recordando también las decisiones 2/CP.1, 3/CP.1, 6/CP.3, 11/CP.4, 4/CP.5, 26/CP.7, 33/CP.7, 4/CP.8, 1/CP.9, 7/CP.11 y 10/CP.13,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención son la fuente principal de información para examinar la aplicación de la Convención por esas Partes, y que los informes de los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionan una importante información adicional a ese efecto,

1. *Reconoce* la considerable mejora en la puntualidad de la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I), ya que 16 Partes del anexo I presentaron sus quintas comunicaciones nacionales antes del plazo establecido para ello en la decisión 10/CP.13, si bien 23 Partes del anexo I lo hicieron después de esa fecha y 2 Partes del anexo I aún no han presentado sus quintas comunicaciones nacionales;

2. *Insta* a las Partes del anexo I que aún no han presentado sus comunicaciones nacionales de conformidad con la decisión 10/CP.13 a que lo hagan con carácter prioritario;

3. *Pide* a la secretaría que prepare la recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales para que la Conferencia de las Partes la examine en su 17º período de sesiones;

4. *Concluye* que el examen de las comunicaciones nacionales y la consideración de los resultados de este examen han demostrado ser útiles y deberían continuar, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 2/CP.1, 6/CP.3 y 11/CP.4;

5. *Pide* a las Partes del anexo I que, a más tardar el 1º de enero de 2014, presenten a la secretaría una sexta comunicación nacional, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención, con miras a presentar una séptima comunicación nacional a más tardar cuatro años después de esa fecha.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 10/CP.16

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países en desarrollo

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 8/CP.15,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que prosiga su consideración del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo en su 34º período de sesiones, sobre la base del proyecto de texto que figura en el anexo de la presente decisión, con vistas a preparar un proyecto de decisión sobre el resultado de ese examen para que la Conferencia de las Partes lo apruebe en su 17º período de sesiones;

2. *Decide* ultimar la consideración del segundo examen amplio en su 17º período de sesiones.

Anexo

[English only]

Draft decision -/CP.16 Capacity-building under the Convention for developing countries

[The Conference of the Parties,

Recalling decisions 2/CP.7, 2/CP.10, 4/CP.12, 6/CP.14 and 8/CP.15,

Acknowledging that capacity-building for developing countries is essential to enable them to participate fully in, and implement effectively their commitments under, the Convention,

Reaffirming that decision 2/CP.7 remains effective and should continue to guide the implementation of capacity-building activities in developing countries,

Noting that a range of the priority issues identified in the framework for capacity-building in developing countries is being supported by Parties included in Annex II of the Convention, the Global Environment Facility and other multilateral, bilateral and international agencies, [the private sector] and intergovernmental and non-governmental organizations,

[Also noting that gaps still remain and the availability of and access to financial and technical resources is still an issue to be addressed, in order to progress qualitatively and quantitatively on the capacity-building implementation,]

[Acknowledging that capacity-building is a country-driven and learning-by-doing process that responds to the specific needs and priorities of the countries concerned,

Having considered the information in documents prepared by the secretariat in support of the second comprehensive review of the implementation of the framework for capacity-building in developing countries and submissions by Parties on the issue,^{1]}

1. *Decides* that the scope of needs and priority areas identified in the framework for capacity-building in developing countries, as contained in decision 2/CP.7, and the key factors identified in decision 2/CP.10 are still relevant;
2. *Further decides* that new capacity-building needs and priorities in developing countries emerging from the processes and initiatives launched after the completion of the first comprehensive review as well as from the negotiations under the Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention will need to be taken into account in the further implementation of the framework for capacity-building in developing countries;
3. *Also decides* that further implementation of the framework for capacity-building in developing countries should be improved at the systemic, institutional and individual levels as appropriate, by:
 - (a) Ensuring consultations with stakeholders throughout the entire process of activities, from the design of activities to their implementation and monitoring and evaluation;

¹ FCCC/SBI/2009/MISC.1, FCCC/SBI/2009/MISC.2, FCCC/SBI/2009/MISC.8, FCCC/SBI/2009/MISC.12/Rev.1, FCCC/SBI/2009/4, FCCC/SBI/2009/5 and FCCC/SBI/2009/10.

- (b) Enhancing integration of climate change issues and capacity-building needs into national development strategies, plans and budgets;
- (c) Increased country-driven coordination of capacity-building activities;
- (d) Strengthened networking and information sharing among developing countries, especially through South-South and triangular cooperation;
- (e) [Building on existing skills and capacities [, where available,] [, as appropriate,] related to development [and implementation of capacity-building activities] [and delivery of reporting, including national communications [and inventories]];
- (e bis) Developing and/or strengthening skills and capacities related to the implementation of climate change related activities;]
- (f) [Strengthening local, national and regional research institutions;]

[4. Decides to establish an expert group on capacity-building with the terms of reference contained in the annex to this decision;]

[5. *Further decides* that the next and subsequent comprehensive reviews of the framework for capacity-building in developing countries will be undertaken using simple[, practical and cost-effective] [and effective] performance indicators developed by the expert group referred to in paragraph 7 above;]

[6. *Requests* the secretariat to improve the process for regularly gathering and disseminating information on capacity-building activities in developing countries, recognizing the usefulness of information on capacity-building deriving from the compilation and synthesis of national communications, annual submissions by Parties and other documents relevant to this effort, in collaboration with the Global Environment Facility and its agencies and bilateral and multilateral agencies, as appropriate;]

7. *Invites* Parties to enhance reporting on best practices related to capacity-building in their national communications, submissions and other relevant documents, with a view to furthering learning and broadening the impact of capacity-building activities;

8. [*Requests*] [Reiterates the request to] the Global Environment Facility, as an operating entity of the financial mechanism, to [increase] [continue to provide financial] [its] support to capacity-building activities in developing countries in accordance with decisions 2/CP.7 and 4/CP.9;

9. *Urges* Parties included in Annex II to the Convention and other Parties that are in a position to do so, multilateral, bilateral and international agencies and the private sector to continue providing financial resources to support capacity-building action in developing countries;

10. *Invites* relevant United Nations agencies and intergovernmental organizations to continue providing support for capacity-building efforts in developing countries, emphasizing and stressing the need for full involvement of developing countries in the conception and development of such activities;

11. *Requests* the Subsidiary Body of Implementation, at its fortieth session, to initiate a third comprehensive review of the implementation of the framework for capacity-building in developing countries, with a view to completing the review at the twenty-first session of the Conference of the Parties.]

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Decisión 11/CP.16

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 12/CP.15, en que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y se pidió al Secretario Ejecutivo que informara a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que propusiera los ajustes que fueran necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011,

Recordando también el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2008-2009

1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados del bienio 2008-2009, del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que contiene recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

2. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores;

3. *Insta* a la Secretaría Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2010-2011

4. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2010-2011 al 30 de junio de 2010 y del estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios administrados por la secretaría, actualizado al 15 de noviembre de 2010;

5. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

6. *Exhorta* a las Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico a que lo hagan sin demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1º de enero de cada año;

7. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones hechas por las Partes al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, especialmente por las generosas contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo Especial para la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2010/13, FCCC/SBI/2010/14 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2010/INF.5/Rev.1 y FCCC/SBI/2010/INF.9.

8. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de permitir la más amplia participación posible en las negociaciones en 2011, así como al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

9. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;

III. Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría

10. *Toma nota* de la información relativa a las funciones y actividades de la secretaría que figuran en varios documentos, en particular en el documento FCCC/SBI/2009/11;

11. *Conviene* en que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudie esta cuestión en su 35º período de sesiones, de conformidad con la decisión adoptada en su 21º período de sesiones de seguir estudiando esta cuestión todos los años³;

IV. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 34º período de sesiones un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

13. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, incluya una partida de imprevistos para servicios de conferencias, para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 34º período de sesiones, recomiende un presupuesto por programas para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 17º período de sesiones y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 7º período de sesiones;

15. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice a la Secretaría Ejecutiva a notificar a las Partes sus contribuciones indicativas para 2012 sobre la base del presupuesto recomendado.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

³ FCCC/SBI/2004/19, párr. 105.

Decisión 12/CP.16

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención,

Recordando también la decisión 9/CP.14,

Recordando además la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando el párrafo 1 del artículo 22 del proyecto de reglamento que se aplica en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

Observando que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, y a la luz de las consultas celebradas recientemente entre los grupos, el Presidente del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes provendrá del Grupo Africano, el Presidente del 18º período de sesiones provendrá del Grupo Asiático, y el Presidente del 19º período de sesiones provendrá del Grupo de Europa oriental,

A. Fecha y lugar de celebración del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Recuerda* que el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán en Durban (Sudáfrica) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011;

2. *Reitera* su solicitud a la Secretaría Ejecutiva de que prosiga las consultas con el Gobierno de Sudáfrica y negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, que se habrá de ultimar y firmar, a más tardar, durante el 34º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución;

B. Fecha y lugar de celebración del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. *Toma nota* de los ofrecimientos de los Gobiernos de Qatar y la República de Corea de acoger el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

4. *Invita* a las Partes a que sigan celebrando consultas sobre el lugar de celebración del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, con miras a concluir estas consultas, a más tardar, durante el 34º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 34º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta los ofrecimientos y las consultas mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, y recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 17º período de sesiones;

C. Fecha y lugar de celebración del 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. *Invita* a las Partes a que realicen ofrecimientos para acoger el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*

Resolución 1/CP.16
Agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Quintana Roo y la población de la ciudad de Cancún

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 por invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por haber hecho posible la celebración del 16° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 6° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Cancún;

2. *Piden* al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que transmita al estado de Quintana Roo y la población de Cancún el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por la hospitalidad y la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Novena sesión plenaria
10 y 11 de diciembre de 2010*
